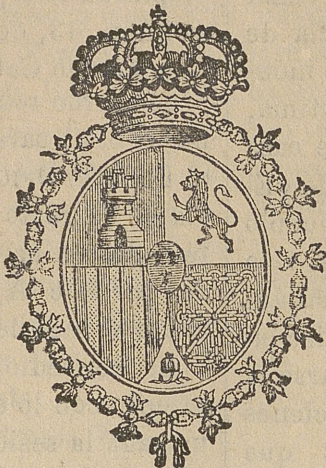


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1901.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.254.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

##### EXPOSICION.

SEÑORA: Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación han celebrado en esta Corte, y en el próximo pasado mes de Noviembre, la Asamblea general, para que fueron autorizadas por Real orden de 26 de Julio último, con objeto de que deliberasen sobre los medios de perfeccionar la organización decretada en 21 de Junio, y consultasen al Gobierno de V. M. las conclusiones adoptadas.

La Cámara de Madrid, en representación de dicha Asamblea general, ha acudido a este Ministerio solicitando algunas modificaciones en el articulado del Real decreto de 21 de Junio, que afectan a la redacción del regla-

mento general, obra de carácter urgente, pues en virtud de recientes Reales órdenes habrá de estar ultimada respectivamente en 31 de Diciembre y 31 de Marzo próximos para las Cámaras del Reino y las establecidas en el extranjero.

Examinadas las citadas modificaciones, y después de procurar la mayor armonía entre las iniciativas fecundas de las Corporaciones a que ha de afectar la legislación, y las atribuciones directas del Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Diciembre de 1901.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el decreto de 21 de Junio de este año en la forma siguiente:

1.º El art. 3.º, apartado 1.º, regirá de este modo: «Art. 3.º Para pertenecer a una Cámara de Comercio, Industria y Navegación, se requiere: primero ser español; segundo, ser comerciante, industrial ó naviero por

cuenta propia, con un año de ejercicio en estas profesiones; tercero, contribuir a la Cámara con la cuota que por su reglamento se determine.»

2.º El art. 6.º se sustituye por el siguiente: «Artículo 6.º Serán elegibles para los cargos de la Junta directiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, los miembros de éstas que figuren en sus listas con un año de anterioridad al día de la elección, clasificados en los tres conceptos referidos. Los elegidos lo serán por tres años, renovándose en cada uno de ellos la Junta por terceras partes. Las secciones en que se divida la Junta elegirá su Presidente y Secretario.»

3.º El art. 9.º se sustituye por el siguiente: «Artículo 9.º También podrán constituirse Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en aquellos puntos del extranjero que mantengan relaciones mercantiles con España, y de sus Juntas formarán parte, como miembros honorarios, los Cónsules ó Agentes consulares autorizados. Además de los españoles que reúnan las condiciones expresadas en el art. 3.º podrán pertenecer a estas Cámaras todos los que, sin poseerlas tengan otras que, a juicio de la Asamblea general, constituida en Cuerpo, electoral, los capaciten para esta distinción.

Estas Cámaras, al redactar sus reglamentos, podrán introducir las variaciones que crean oportu-

nas, tanto en la composición de sus Juntas directivas, como en el método de elección y condiciones de elegibilidad. Todas ellas corresponderán directamente con el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, cuidando de dar copia de sus comunicaciones al funcionario consular, miembro honorario de la Junta directiva. Estarán, sobre todo las de la América latina, en constante relación con las de la Península, y en particular con las establecidas en los puertos de mayor tráfico con los puntos donde aquéllas residan.»

4.º Al art. 22 se agregará el siguiente apartado: «Con objeto de facilitar a las Cámaras el cumplimiento de su cometido y el estudio de los problemas económicos, se remitirán a las mismas, por los departamentos correspondientes, todas las publicaciones oficiales de carácter económico, sin omitir las Memorias consulares y cuantos documentos publique el Centro de informaciones comerciales del Ministerio de Estado.»

5.º Se añade el siguiente: «Art. 24. Las Cámaras establecidas en las capitales de las Naciones extranjeras ejercerán sus funciones en todo el territorio de las mismas, con excepción de las ciudades en que estén constituidas ó se constituyan otras Cámaras.»

Dado en Palacio a trece de Diciembre de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Mi-



nistro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, *Miguel Villanueva y Gómez*.  
(Gaceta del 14 de Diciembre de 1901.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.256.

### Diputacion provincial de Valladolid.

#### ORDENACION DE PAGOS.

He dispuesto con esta fecha que los pagos por obligaciones que resulten en el presente ejercicio pendientes hasta fin de Octubre último por servicios prestados á la Corporacion que me honro presidir, se realicen por los interesados y abastecedores en la Depositaria de fondos provinciales según el orden que á continuacion se expresa:

#### Días 24 al 30.

Suministros á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

#### Día 31.

Los demás servicios no indicados anteriormente.

Valladolid 14 de Diciembre de 1901.—El Ordenador de pagos, *Juan García Gil*.

NÚM. 3.260.

### Séptima Inspeccion general.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 15 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de 1.170 cargas de ramaje del primer lote de corta por administracion en el monte titulado «Comun y Escobares», perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de trescientas cincuenta y una pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 16 de Diciembre de 1901.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

El día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá

lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última, para el aprovechamiento de caza menor en el monte titulado «El Nuevo», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de treintaycinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 16 de Diciembre de 1901.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última, para el aprovechamiento de caza menor en el monte titulado «La Cabaña», perteneciente al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 16 de Diciembre de 1901.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.804.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion Municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Septiembre de 1901.

(CONCLUSION).

#### Sesion del día 20.

Presidencia del Sr. tercer Teniente de Alcalde D. Manuel Carnicer Pardo.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que se sirva proponer una carta de un Sr. Alcalde dirigida al de esta Capital pidiendo limosna para pobres.

Se acordó conceder en propiedad la sepultura núm. 70, de 3.<sup>a</sup> clase, del cuadro 11 del Cementerio Católico.

Se acordó conceder también en

propiedad la sepultura de 3.<sup>a</sup> clase núm. 43, del cuadro 3.<sup>o</sup> del Cementerio Católico.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto.

Se concedió un empadronamiento con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Sesion del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Gavilan Almuzara.

Se acordó aplazar la discusion del presupuesto ordinario para el año de 1902, hasta que se terminasen todos los asuntos que figuren en lista, como también los ruegos y preguntas que pudieran hacerse, y que se suspendiese la sesion á las nueve de la noche continuándola en los días sucesivos, empleándose cinco horas cada día hasta que se termine la discusion de dicho presupuesto.

Se acordó abrir una informacion para depurar varios hechos sobre la suspension de las obras de la casa de la calle de Fuente Dorada. ángulo á la del Duque de la Victoria.

Se acordó prestar aprobacion á la subasta celebrada para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los Pinares del Esparragal y Antequera de los Propios de esta Ciudad, y que se hiciera saber al rematante á los efectos oportunos.

Se acordó devolver al Sr. Ingeniero de Montes de este distrito á los efectos que estime convenientes el expediente para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma de los pinares del Esparragal y Antequera de los Propios de esta Ciudad por no haber tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Hacienda una circular á fin de que el Ayuntamiento se sirva prestar su apoyo á la proposicion de una ley protectora de los tísicos pobres.

Se acordó anunciar al público el caudal del Pósito con objeto de que los labradores que lo deseen puedan solicitar los préstamos que estimen convenientes para las operaciones de la sementera.

Se acordó conceder licencia para construir una acometida á la alcantarilla á la calle de Alonso Pesquera para desagüe de la casa núm. 17 de dicha calle.

Se acordó también conceder licencia para llevar á efecto la apertura de un hueco de puerta cochera en la casa núm. 3 de la calle de Panaderos.

Se acordó conforme con lo propuesto por la Comision de Obras en un dictamen que ha emitido referente á la continuacion del asfaltado en la calle de Santiago.

Se acordó desestimar un dictamen de la Sindicatura respecto á una pension solicitada por la viuda de un empleado del Ayuntamiento.

Se acordó conforme con una proposicion presentada sobre construccion de locales para Escuelas de primera enseñanza, autorizando al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente á fin de que se lleven á cabo los extremos que dicha mocion comprende.

Se acordó convocar á concurso rogando á la prensa lo anuncie en sus periódicos respectivos para la provision de una plaza de Maquinista para la Bomba de vapor destinada á incendios designando día para practicar pruebas oficiales en los que los señores Arquitecto é Ingeniero industrial informarán respecto al aspirante que reúna mejores condiciones para desempeñar el cargo, acordando asimismo fijar la cantidad de cinco pesetas diarias para el sueldo del expresado Maquinista, que se consignará en el presupuesto para el año próximo, y que se informe por Contaduria de la partida á que podrá aplicarse este gasto hasta que empiece á regir el presupuesto indicado.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para proveer una plaza de Escribiente en la Seccion de arbitrios para que en vista de la instancia presentada por el nombrado interinamente y de la producida por varios empleados excedentes, se sirva informar.

Se acordó acceder á la pretension de varias señoras permitiéndolas por su cuenta y peculio particular entarimar y blanquear el locutorio del Hospital de Esqueva donde se sirven comidas á los pobres por las conferencias y que á la vez se den á las solicitantes las más expresivas gracias.

Se acordó que el Sr. Alcalde designe los señores Concejales que asistan en Comision al acto de distribucion de premios obtenidos en el concurso, celebrado últimamente por la Federacion Gimnástica y Tiro Nacional.

Se acordó pasar á la Comision de Obras para que previo informe del Arquitecto municipal, proponga una instancia del contratista de las obras del Panteón de Vallisoletanos ilustres, rogando no se le descuenta nada de la cantidad por que se le adjudicó la subasta.

Se acordó llevar á efecto el cambio de cuatro mulas de las destinadas hoy al servicio de la limpieza por hallarse inútiles para el mismo, autorizando para ello al capataz encargado del Parque con intervencion del Sr. Regidor del ramo y de los Veterinarios municipales.

Se acordó la inclusion en el padron de vecinos y habitantes de esta Capital á los indicados en las solicitudes presentadas.

Se acordó asistir á la representacion de una obra dramática de un poeta vallisoletano y dedicar á éste un obsequio, autorizando al señor Alcalde para que disponga lo que estime oportuno con el fin de realizarlo.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1902, se acordó por el Ayuntamiento su discusion en su totalidad para despues hacerlo por capitulos, artículos y relaciones, dando por suspendida la sesion para continuarla los días siguientes.

Valladolid.—Ayuntamiento 18 Octubre 1901.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos y acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico. *Felipe Cibran*.—V.º B.º El Alcalde, *E. Gavilán*.

Núm. 3.268.

#### Aldeamayor de San Martin.

No habiendo tenido resultado en este distrito los conciertos gremiales voluntarios, y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se sacan á pública subasta con libertad de ventas, los derechos que en esta poblacion y año de 1902 devenguen las especies de consumos tarifadas.

La subasta será sencilla y por el sistema de pujas á la llana, verificándose en esta Sala Consistorial el día 28 del corriente mes de once á doce, sirviendo de tipo

para la misma la cantidad de 7.254 pesetas 47 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, sin perjuicio del aumento del recargo transitorio si así lo acuerda la Superioridad, y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y lo estará en el acto de la subasta.

Los que deseen mostrarse licitadores habrán de consignar previamente en areas municipales, ó verificarlo en el acto de la subasta el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma; y el que resulte rematante, habrá de prestar la fianza personal á satisfaccion de la Comision de subasta, á no ser que opte por prestarla en metálico, valores públicos ó fincas.

También se admitirán proposiciones para dicha subasta de uno á cinco años, en cuyo caso se adjudicará á la que resulte más ventajosa.

Aldeamayor de San Martin á 17 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Benito.

Núm. 3.249.

#### Gaton.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de una á diez familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando el agraciado en libertad para las igualas con los demás vecinos, cuyo producto ascenderá á mil doscientas cincuenta pesetas.

Gaton á 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Núm. 3.248.

#### Siete Iglesias.

Formado el padron de carruajes de lujo para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicacion del

presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Siete Iglesias 15 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mauro Garcia.

Núm. 3.259.

#### Valbuena de Duero.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año natural de mil novecientos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporacion por el término de 15 días, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, vecinos de esta poblacion, y presentar por escrito en papel correspondiente las reclamaciones que tengan por conveniente hacer dentro del indicado plazo, pues pasado que éste sea no serán admitidas las que se presenten.

Valbuena de Duero á 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Prisco Pinilla.—El Secretario, Delfin Diego.

Núm. 3.225.

#### Villalan de Campos.

Don Fernando Gomez Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villalan de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 27 de Octubre último, se encuentra el siguiente

*Particular*.—En tal estado, visto el déficit de dos mil quinientas cincuenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto

de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.558 pesetas 32 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto, y vencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña de todas clases que se consuma en esta localidad y su agregado del Despoblado de Pajares, con excepcion de la que se destine á la industria durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'50 milésimas de céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 511.664 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.558 pesetas 32 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último,

que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Feliciano Fernandez.—Bernardino San-

chez.—Santos Anivarro.—Ezequiel Matallana.—Basilio Perez.—Tiburcio Herreras.—Roque Sanchez.—Calixto Merino.—Julian Vazquez.—Eugenio Calafate.—Eutimio Rodriguez.—Fabriciano Vazquez.—Fernando Gomez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Villalan de Campos á 30 de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Fernando Gomez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Feliciano Fernandez.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintisiete de Octubre último, para cubrir el déficit de dos mil quinientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases. . . . .	Kilogramo.	511.664	0'02	0'0050	2558'32
Total. . . . .					2558'32

Villalan de Campos 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Feliciano Fernandez.—El Secretario, Fernando Gomez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.257.

VALLADOLID.—PLAZA.

**EDICTO.**

Don José Belmont y Mora, Juez de primera instancia y de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago sober: Que el día tres de Enero próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta alta del Palacio de Justicia de esta Ciudad, la venta en pública subasta bajo el tipo de su avalúo, de los bienes siguientes embargados como de la pertenencia del procesado D. Mariano Garcia Gomez, vecino de Cuellar, para con su producto hacer pago de la multa y costas que le han sido impuestas en causa seguida sobre defraudacion á la Hacienda.

Tres mil kilogramos de raiz de achicoria ya seca y sin tostar, tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos mil kilogramos de achicoria elaborada, tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

*Previsiones.*

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.<sup>a</sup> Los bienes anteriormente expresados, se hallan depositados en poder de D. Francisco Madrigal Prieto, vecino de Cuellar, donde podrán examinarles los licitadores.

Dado en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.—José Belmont.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

**Juzgados municipales**

Núm. 3.258.

ALDEAMAYOR.

Don Leon Sanz Montaraz, Juez municipal de Aldeamayor.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil seguido entre partes, D. Juan Sanz Martin, como demandante, de esta vecindad, soltero, labrador y mayor de edad, contra D. Mariano Benito Olmedo, de la misma vecindad, labrador y mayor de edad, como demandado, sobre reclamacion de ciento cincuenta pesetas, intereses legales y costas; y en rebeldía de éste se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

En la villa de Aldeamayor de San Martin á nueve de Diciembre de mil novecientos uno, el señor D. Leon Sanz Montaraz, Juez municipal de la misma, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado municipal entre partes, como demandante D. Juan Sanz Martin, de esta vecindad, soltero, labrador y de sesenta y seis años de edad; y como demandado D. Mariano Benito Olmedo, de la misma vecindad, casado, labrador y mayor de edad, en rebeldía de éste sobre reclamacion de ciento cincuenta pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo declarar y declarar que D. Mariano Benito Olmedo, es deudor á D. Juan Sanz Martin, por la cantidad de ciento cincuenta pesetas, y en su virtud condeno al primero á que pague al segundo la referida cantidad de ciento cincuenta pesetas, el interés legal del cinco por ciento desde la fecha que hizo la reclamacion y las costas causadas y á que diere lugar, debiendo verificarlo al siguiente día que esta Sentencia fuere firme, la que será notificada personalmente al demandado si fuere habido.

Así por esta Sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Leon Sanz Montaraz.

*Pronunciamiento.*—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez municipal D. Leon Sanz Montaraz, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, habiendo invertido en la celebracion de estos autos seis horas, de que certifico.—Clodoaldo Abuja.

Y para los fines expresados en el art. 769 de la ley de Enjuicia-

miento civil, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Aldeamayor de San Martin á diez y seis de Diciembre de mil novecientos uno.—Leon Sanz Montaraz.

284

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.220.

Zona de Reclutamiento.—Palencia núm. 44.

Habiendo cumplido su compromiso en filas los individuos de esta provincia del reemplazo de 1889 por el partido de Villalón, que resultaron exceptuados por razones de familia y excedentes de cupo, podrán presentarse desde luego en las oficinas de esta zona calle de Barrionuevo, núm. 22, Palencia, de nueve á catorce á recoger su licencia absoluta y fé de soltería, debiendo hacer entrega del pase que obra en su poder para acreditar su personalidad.

Palencia 13 de Diciembre de 1901.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Rafael Hidalgo.

Núm. 3.222.

CORUÑA.

Don Juan Montemayor y Abreu, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida en la Comandancia de Marina de La Coruña, en averiguacion de las causas que motivaron el hallazgo del cadáver de Juan Arteché, en aguas de este puerto en la mañana del 26 de Septiembre último.

Por este mi edicto y término de quince días á contar desde la fecha, cito, llamo y emplazo á los familiares del citado individuo, que según noticias residen en Valladolid, para que en el plazo señalado, se presenten en la Alcaldía de dicho puerto, ó manifestar su domicilio.

Coruña 12 de Diciembre de 1901.—Juan Montemayor.—Por mandato de su Señoría, El Secretario, Enrique Marti.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**Anuncio.**

Existen cerdos cebados en Oropesa (Toledo). Hay estacion férrea y embarcadero de ganados.

282